

El Ministerio de Justicia elimina la equidad con la reforma arbitral

Anteproyecto ❖ Sólo se aplicará en conflictos internacionales y de consumo

ANDRÉS GARVI
agarvi@neg-ocio.com

Hasta el 30 de abril tienen de tope los operadores jurídicos para aportar sus comentarios al anteproyecto de ley de reforma del arbitraje que está tramitando el Ministerio de Justicia y al que ha tenido acceso NEGOCIO.

El departamento presidido por Francisco Caamaño quiere aprovechar la aprobación de la ley de mediación en asuntos civiles y mercantiles —obligada por la trasposición de la directiva europea— para “limar algún aspecto que en la práctica se ha mostrado mejorable” en el arbitraje. Sin embargo, el Gobierno destaca los logros de la Ley 60/2003 al conseguir una formulación unitaria del arbitraje, el reconocimiento de los procedimientos internacionales y el apoyo judicial a esta institución extrajudicial de resolución de conflictos.

Una de las pretensiones más destacables del proyecto es el “incremento tanto de la seguri-

dad jurídica como de la eficacia de estos procedimientos”. Dentro de este propósito se establece una importante restricción del arbitraje en equidad, que se anula en los laudos nacionales para dejarlo exclusivamente aplicable en los arbitrajes de consumo.

Sólo para abogados

La reforma permite que los árbitros sean personas naturales que ejerzan cualquier profesión, sin embargo, en los arbitrajes internos, cuando se hayan de resolver por tres árbitros, se requerirá que uno de ellos tenga la condición de abogado en ejercicio.

El anteproyecto modifica el artículo 34 para establecer que “los árbitros sólo decidirán en equidad si las partes les han autorizado expresamente para ello”, requiriendo como requisito obligatorio que sólo se aplique cuando “se trate de un arbitraje internacional”.

La puntilla al arbitraje de equi-

dad se establece en el nuevo artículo 37 que taxativamente exige que “el laudo deberá ser siempre motivado”. Con la ley actual, las partes pueden convenir que la resolución arbitral no esté motivada o que sea un laudo pronunciado en los términos convenidos por las partes. Estas modificaciones echan por tierra los dos fundamentos del arbitraje en equidad: que el árbitro no sea abogado y que el laudo no esté motivado.

Con esta propuesta, Justicia se adapta a la realidad judicial. En los contratos de arrendamiento, el arbitraje en equidad pactado o anexo por el propietario e inquilino es considerado nulo por los jueces y tribunales. La razón es clara ya que al no aplicar la legislación de arrendamientos urbanos y limitar los derechos del inquilino, como por ejemplo el derecho a enervar el desahucio, los jueces consideran que el convenio es nulo y también el laudo en equidad.

La jurisprudencia de los tribunales de Primera Instancia establece su rechazo a los arbitrajes en equidad al diferenciar entre la normativa que puede ser disponible (negociable entre las partes) y aquellas normas imperativas sobre las que existe una indisponibilidad entre los contendientes, como puede ser el desahucio por impago o la competencia jurisdiccional del tribunal.

Con la reforma se respalda la postura judicial que establece que el convenio arbitral en derecho es el único admisible en arrendamientos urbanos por-



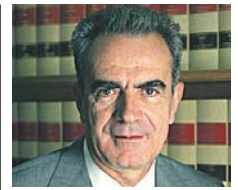
Francisco Caamaño reformará la actual Ley de Arbitraje. AN

que no limita los derechos del inquilino. Las instituciones más afectadas son las Cámaras de Comercio, Industria y Navegación que establecen entre sus cláusulas arbitrales la resolución mediante el arbitraje en equidad.

El proyecto del Ministerio de Justicia también realiza una reasignación de las funciones judiciales, tanto de apoyo como del conocimiento de los recursos de anulación del laudo y del ejecución de laudos extranjeros. Se intenta lograr una mayor uni-

formidad doctrinal —actualmente se dan sentencias contradictorias en juzgados de Primera Instancia y dentro de la misma Audiencia Provincial— y una “elevación” de estas funciones.

Los tribunales superiores de justicia (sala de lo civil y de lo penal) de donde tenga lugar el arbitraje asumen las funciones relativas al nombramiento judicial de árbitros, la anulación de los laudos y las competencias para conocer y validar los ejecutivos de las instituciones arbitrales extranjeras. ❖



Bernardo Cremades. NGC

Cremades, ‘árbitro ideal’ para casos en países árabes

Mercado

El abogado recibe el reconocimiento como experto para arbitrajes mercantiles con empresas europeas

El abogado español experto en arbitraje Bernardo Cremades ha recibido el reconocimiento como *árbitro ideal* para conflictos que cuenten con partes de la Unión Europea y países árabes, donde cada vez más existen inversiones y presencia de empresas europeas.

El galardón ha sido otorgado por la Asociación Árabe para Arbitraje Internacional (AAIA, en sus siglas en inglés). Esta institución escoge un experto arbitral europeo y otro árabe para recepcionar las mediaciones mercantiles.

El premio fue entregado también al juez egipcio Burhan Amrallah. Los galardonados de la AAIA, que cuenta con miembros del mundo árabe como Bahrein, Kuwait y Siria, es un camino para promover la paz y el diálogo entre Europa y el mundo árabe a través del arbitraje. Cremades, con más de 30 años de experiencia arbitral, estuvo en el Centro Internacional del Arbitraje de El Cairo en un caso sobre la construcción del aeropuerto internacional. ❖ REDACCIÓN

El alquiler con arbitraje llega al estanco

■ Casi 400 estancos comercializan los impresos de Arrenda para alquilar con cláusulas arbitrales. En 2009 más de 2.500 propietarios adquirieron estos formularios. Por 88 euros, el impreso recoge el convenio de arbitraje, instrucciones para redactar el contrato de alquiler e incluye la cláusula de arbitraje y modelos de contratos. El servicio cubre,

durante la vigencia del alquiler, los costes de arbitraje, abogado y procurador. En los procedimientos de cobro de rentas y desahucios por impago, Arrenda garantiza el laudo en un mes como máximo, con el arbitraje en derecho, no equidad, de la Asociación Europea de Arbitraje (Aeade) cuyos laudos, además, se emiten en el lugar donde está ubicada la finca. ❖



IEB, ONEtoONE Capital Partners, NEGOCIO & Estilo de Vida, BBVA Cuatrecasas, Gonçalves Pereira, Revista Española de Capital Riesgo, y 3i

como miembros del **Observatorio Global de las Finanzas Corporativas**,
tienen el gusto de Invitarle a la

PRESENTACION DEL INFORME: “CAPITAL RIESGO, M&A Y COMPETITIVIDAD DE LA EMPRESA ESPAÑOLA”.

Que tendrá lugar el día 29 de abril de 2010 a las 18 horas en la sede de IEB, C/ Alfonso XI nº 6 de Madrid con el siguiente cronograma

De 18:00 a 18:10: Palabras de Bienvenida a cargo de D. Pablo Cousteau, Director de Programas Especializados del IEB.

De 18:10 a 18:30: Conferencia a cargo D. Jesus Bárcenas. Presidente de Cephyne

De 18:30 a 19:00: Presentación del informe

De 19:00 a 19:30: Mesa redonda y debate entre los Miembros del Observatorio Global.

De 19:30 a 20:00: Turno de ruegos y preguntas.